

Análisis del Sector

OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ACORDE CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN VIGENCIA 2026 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA".

1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La **Superintendencia de la Economía Solidaria** es un organismo público de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera. Fue creada mediante la Ley 454 de 1998 y tiene como función ejercer la supervisión, inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones de la economía solidaria que no se encuentran sometidas a supervisión especializada del Estado.

Sus principales objetivos son:

- a) Proteger los intereses de los asociados de las organizaciones de la economía solidaria, de terceros y de la comunidad en general.
- b) Velar por la preservación de la naturaleza jurídica de las entidades sometidas a su supervisión, garantizando la prevalencia de sus valores, principios y características esenciales.
- c) Vigilar la correcta aplicación de los recursos de estas entidades, así como la debida utilización de las ventajas normativas que les han sido otorgadas.
- d) Supervisar el cumplimiento del propósito socioeconómico no lucrativo que debe orientar la organización y el funcionamiento de las entidades vigiladas.

La Entidad cuenta con una estructura orgánica, dentro de la cual la Secretaría General tiene como propósito garantizar y controlar el desarrollo del talento humano, así como la ejecución de los recursos financieros y físicos, con el fin de asegurar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales.

Así mismo, la Superintendencia de la Economía Solidaria expide su marco estratégico enfocado en la "**Super-visión efectiva**", como una oportunidad para fortalecer la efectividad en aspectos determinantes tales como: la cobertura del modelo, la gestión integral, la apropiación de TIC, la prevención de riesgos, el desarrollo de talento, y la promoción del autocontrol y la autorregulación.

En consecuencia, la Entidad debe garantizar la actualización de conocimientos y el mejoramiento continuo de las competencias laborales de sus servidores públicos, para que puedan responder a las crecientes exigencias del entorno laboral, conforme a lo establecido en el marco normativo vigente y en su marco estratégico.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 54, establece que:

"Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran".

De igual manera, el artículo 4 del Decreto 1567 de 1998 señala que la capacitación por competencias en el sector público tiene como objetivo:

“Prolongar y complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, mejorar y fortalecer la prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral”.

Asimismo, el artículo 11, literal d), del mismo decreto establece que es obligación de las entidades estatales:

“Incluir en el presupuesto los recursos suficientes para los planes y programas de capacitación, de acuerdo con las normas aplicables en materia presupuestal”.

Por su parte, la Ley 909 de 2004, en el artículo 36, numerales 1 y 2, dispone que:

“La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios”.

Y añade:

“Dentro de la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr estos objetivos, en concordancia con las normas establecidas”. De igual forma, el Decreto Único 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en su artículo 2.2.9.1, señala:

“Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales”.

En el artículo 2.2.9.2, se define que los programas de capacitación deben orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para que los empleados públicos desempeñen sus funciones con niveles de excelencia.

Adicionalmente, a través del **Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)**, y reconociendo que el talento humano es el eje de la gestión pública, es necesario adelantar acciones (la denominada "ruta del crecimiento") que conduzcan al fortalecimiento del liderazgo, generando espacios de desarrollo y crecimiento profesional para los servidores, que les permitan aportar valor público a la gestión institucional.

En este contexto, el **Grupo de Talento Humano de la Secretaría General**, para la formulación del Plan de Capacitación y Formación, realizó un **diagnóstico de necesidades de capacitación**, teniendo en cuenta las siguientes fuentes:

- Resultados de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial y la encuesta de clima laboral.
- Fichas de necesidades de capacitación diligenciadas por cada una de las dependencias.
- Encuesta participativa sobre necesidades de capacitación individual, aplicada a través de Google Drive a los funcionarios, para identificar temáticas en las que requieren fortalecer sus conocimientos.
- Resultados de la evaluación del Plan Institucional de la vigencia 2024.
- Plan Nacional de Formación y Capacitación 2023–2030, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual establece las políticas, prioridades y mecanismos de coordinación, asesoría, seguimiento y control en esta materia.

Posteriormente, el **27 de enero de 2026**, se presentó la propuesta del **Plan Institucional de Capacitación – PIC 2026** al **Comité Institucional de Gestión y Desempeño**, el cual aprobó su contenido y componentes, como consta en el acta de la misma fecha. Con este plan se busca atender las necesidades de capacitación de los funcionarios, con el fin de fortalecer las competencias establecidas en el manual de funciones.

En consecuencia, para materializar las capacitaciones aprobadas en el PIC 2026 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, es necesario **contratar los servicios requeridos para su ejecución**.

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Las actividades económicas de Colombia se dividen en varios sectores o actividades que agrupan labores o empresas muy similares: los sectores económicos de Colombia ¿Cuáles son los 5 sectores económicos? De esta forma, el sector primario del país son actividades que extraen bienes y recursos naturales, el sector secundario transforma estos bienes en nuevos productos más complejos, el sector terciario ofrece servicios en vez de bienes, el sector cuaternario está enfocado en labores intelectuales y el sector quinario en la creación, reordenación e interpretación de ideas y proyectos.

De estos 5 sectores económicos, se derivan otros sectores como el sector financiero, sector de la construcción, sector de transporte, sector del entretenimiento, sector agropecuario, etc. Estos son más conocidos pues son términos usados comúnmente por medios de comunicación.

Esta clasificación en sectores económicos es útil para comprender qué tipo de actividades producen la mayoría de riqueza del país y cuáles están creciendo más o tienen mayor potencial.

También, es más deseable que en el país la mayoría de riqueza provenga de sectores económicos con mayor valor agregado como el sector secundario, terciario, cuaternario o quinario pues suelen producir productos más valiosos generan más y mayor calidad de empleo.

Por ejemplo, la riqueza generada de extraer carbón, genera pocos empleos y no genera encadenamientos productivos, innovación o competencia que permita crear aún más

riqueza. En cambio, la riqueza generada por actividades como el ensamblaje de automóviles genera muchos empleos y nuevas industrias complementarias relacionadas al diseño y producción de partes de vehículos, comercialización, logística, transporte, etc. que crean aún más riqueza.

Principales sectores económicos de Colombia

¿Cuáles son los principales sectores económicos de Colombia? Los principales sectores económicos en el país por su participación en la economía son el terciario, secundario y primario, en ese orden. Lamentablemente el sector cuaternario y quinario en Colombia aún son muy marginales y su participación en la economía es mínima. Aunque hay buenas perspectivas de desarrollo de la economía naranja y digital y emprendimientos tecnológicos significativos como Rappi.¹



¿Qué es el sector terciario?

El sector terciario, también llamado **sector de servicios**, es uno de los tres sectores económicos de la teoría trisectorial de la economía, junto con el sector primario y el sector secundario. Este sector abarca una amplia gama de actividades que van desde el comercio hasta la administración, pasando por el transporte y las comunicaciones.

En realidad, el sector terciario **es una de las partes más importantes de cualquier economía**. Está formado por todas las **industrias que no producen nada tangible** y, por tanto, no cuentan como parte del sector primario ni del secundario. Son lo que **llamamos industrias de servicios** porque prestan servicios a otras personas en lugar de fabricar o vender productos ellos mismos.

En muchos países, este sector incluye **actividades como el transporte, el almacenamiento, la comunicación o las dedicadas al área de servicios empresariales**. En él, a diferencia de los sectores primario y secundario, la mayoría de los trabajadores no se dedican directamente a la fabricación o extracción de materias primas. En cambio, **trabajan con productos ajenos o en servicios propios para otros**.²

Actividades del sector terciario: Se agrupan en este sector las actividades en las cuales se producen bienes intangibles y generalmente dichas actividades sirven de

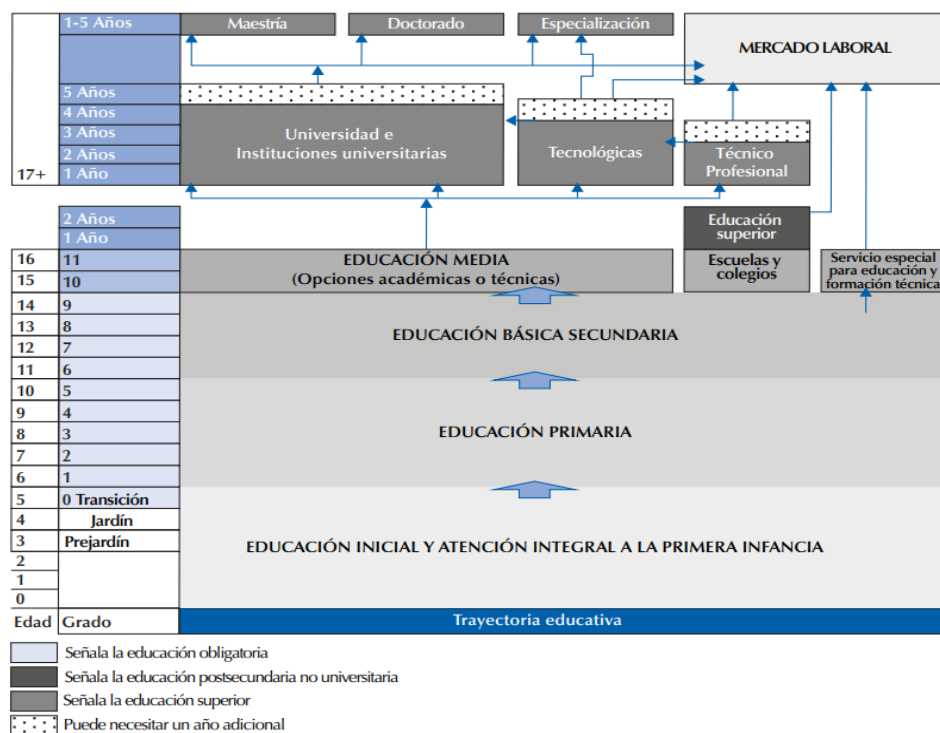
¹ <https://actividadeseconomicas.org/sectores-economicos-de-colombia/>

² <https://economia3.com/sector-terciario/>

soporte a los dos sectores anteriores. Se encuentran el comercio, el transporte, la salud, la educación, el sector financiero, etc.³

Sistema Educativo en Colombia

Figura 1.2 Estructura del sistema educativo colombiano



Gráfica: Revisión de políticas nacionales de educación. La educación en Colombia

De acuerdo con la Ley 30 de 1992, "por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", la educación superior está compuesta por tres niveles de formación, que corresponden al técnico, al tecnológico y al profesional. Los programas académicos para estos tres niveles son ofrecidos por instituciones de educación superior (IES). Que en Colombia las Instituciones de educación superior se clasifican según su carácter académico y según su naturaleza jurídica.

Clasificación A (Carácter académico)

El carácter académico constituye el principal rasgo que desde la constitución (creación) de una institución de educación superior define y da identidad respecto de la competencia (campo de acción) que en lo académico le permite ofertar y desarrollar programas de educación superior, en una u otra modalidad académica.

³<https://www.uco.edu.co/ova/OVA%20Economia%20Colombiana/Objetos%20informativos/Unidad%201/2.%20SECTOR%20PRODUCTIVOS%20EN%20COLOMBIA.pdf>

El carácter académico se define de acuerdo con las características de la formación que imparten las IES en:

- Instituciones Técnicas Profesionales.
- Instituciones Tecnológicas.
- Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas.
- Universidades.

Ese último carácter académico (el de universidad) lo pueden alcanzar por mandato legal (Art. 20 Ley 30) las instituciones que, teniendo el carácter académico de instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, cumplan los requisitos indicados en el artículo 20 de la Ley 30 de 1992, los cuales están desarrollados en el Decreto 1212 de 1993.

Las modalidades de formación a nivel de pregrado en educación superior son:

- Modalidad de Formación Técnica Profesional (relativa a programas técnicos profesionales)
- Modalidad de Formación Tecnológica (relativa a programas tecnológicos)
- Modalidad de Formación Profesional (relativa a programas profesionales)

De acuerdo con el carácter académico, y como está previsto en la Ley 30 de 1992, y en el artículo 213 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones de Educación Superior (IES) tienen la capacidad legal para desarrollar los programas académicos así:

Instituciones técnicas profesionales:

- A nivel de pregrado: programas técnicos profesionales.
- A nivel de posgrado: especializaciones técnicas profesionales.

Instituciones tecnológicas:

- A nivel de pregrado: programas técnicos profesionales y programas tecnológicos.
- A nivel de posgrado: especializaciones técnicas profesionales y especializaciones tecnológicas.

Instituciones universitarias o escuelas tecnológicas:

- A nivel de pregrado: programas técnicos profesionales, programas tecnológicos y programas profesionales.
- A nivel de posgrado: especializaciones técnicas profesionales, especializaciones tecnológicas y especializaciones profesionales.

Podrán, igualmente, obtener autorización ministerial para ofrecer y desarrollar programas de maestría y doctorado, las instituciones universitarias y escuelas tecnológicas que cumplan los presupuestos mencionados en el parágrafo del artículo 21 de la Ley 30 de 1992 indicados en la norma.

Universidades:

- A nivel de pregrado: programas técnicos profesionales, programas tecnológicos y programas profesionales.

A nivel de posgrado: especializaciones técnicas profesionales, especializaciones tecnológicas, especializaciones profesionales y maestrías y doctorados, siempre que cumplan los requisitos señalados en los artículos 19 y 20 de la Ley 30 de 1992.

Es importante señalar que con fundamento en la Ley 749 de 2002, "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica", y lo dispuesto en el Decreto 2216 de 2003, "Por el cual se establecen los requisitos para la redefinición y el cambio de carácter académico de las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas, públicas y privadas y se dictan otras disposiciones", las instituciones técnicas profesionales y las instituciones tecnológicas pueden ofrecer y desarrollar programas académicos por ciclos propedéuticos y hasta el nivel profesional, en las áreas del conocimiento señaladas en la ley, mediante el trámite de Redefinición Institucional, el cual se adelanta ante el Ministerio de Educación Nacional y se realiza con el apoyo de pares académicos e institucionales y con los integrantes de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Educación Superior (CONACES), y termina con una resolución ministerial que las autoriza para hacerlo.

Clasificación B (Naturaleza Jurídica)

Según la naturaleza jurídica, la cual define las principales características que desde lo jurídico y administrativo distinguen a una y otra persona jurídica y tiene que ver con el origen de su creación. Es así que con base en este último aspecto las instituciones de educación superior son privadas o son públicas.

Las instituciones de educación superior de origen privado deben organizarse como personas jurídicas de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones, fundaciones o instituciones de economía solidaria. Estas últimas aún no han sido reglamentadas.

Las instituciones de educación superior públicas o estatales se clasifican, a su vez en:

- Establecimientos públicos
- Entes universitarios autónomos

Los primeros tienen el control de tutela general como establecimiento público y los segundos gozan de prerrogativas de orden constitucional y legal que inclusive desde la misma jurisprudencia ha tenido importante desarrollo en cuanto al alcance, a tal punto de señalar que se trata de organismos que no pertenecen a ninguna de las ramas del poder público.

Los entes universitarios autónomos tienen autonomía especial en materia de contratación, régimen especial salarial para sus docentes (Decreto 1279/02), tienen un manejo especial en materia presupuestal y tienen aportes especiales que deben mantenerse por parte del Gobierno Nacional (Art. 87 Ley 30 de 1992).

Todas las universidades públicas conforman el Sistema de Universidades Estatales (SUE).

El Ministerio de Educación Nacional, tiene establecido los tipos de programas de formación que hacen parte de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, los cuales se encuentra definidos en el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.6.4.1:

- Programas de formación laboral: tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica.
- Programas de formación académica: tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica y media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas.

El mismo Decreto reglamentario establece que las Instituciones que ofrezcan Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano solamente expedirán certificados de aptitud ocupacional a quienes culminen satisfactoriamente su proceso de formación:

- Certificado de técnico laboral por competencias. Se otorga a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación laboral.
- Certificado de conocimientos académicos. Se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación académica.

La educación para el trabajo y el desarrollo humano es una oferta educativa que en los últimos años ha sido objeto de atención por el papel que puede jugar en el proceso de transformación productiva. En el año 2004 el documento Conpes 81 indicó al Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Trabajo) en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional la consolidación de un componente de acreditación de las entidades de formación para el trabajo, como parte del Sistema Nacional de la Formación para el Trabajo-SNFT. Este componente tenía como propósito dar "reconocimiento de la calidad de los oferentes de formación para el trabajo y de los programas de cada uno de ellos, en términos de: estructuras curriculares, metodologías de enseñanza, aprendizaje y evaluación; medios y recursos tecnológicos y didácticos; capacidad instalada; perfil de los docentes y modelo de gestión: educativa definidos en el marco del SNFT". Se indicaron como principios para constituirlo los de la transparencia, confiabilidad y participación del sector productivo.

Posteriormente a través del Decreto 2020 de 2006 mediante el cual se organizó el Sistema de Calidad de la Formación para el Trabajo definido como "el conjunto de mecanismos de promoción y aseguramiento de la calidad, orientados a certificar que la

oferta de formación para el trabajo cuenta con los medios y la capacidad para ejecutar procesos formativos que respondan a los requerimientos del sector productivo y reúnen las condiciones para producir buenos resultados".

Por otro lado, la educación continua se refiere a los estudios y aprendizajes cuyo objetivo es la actualización laboral de personas con formación profesional, técnica, tecnológica o experiencia acumulada en un ámbito determinado. La educación continuada es el medio para expandir los conocimientos y habilidades de los trabajadores en relación con las últimas novedades de su rubro, incluyendo tecnología específica, descubrimientos, logros y avances.

Constituye una opción educativa fuera del sistema formal, pero presenta no solo alta calidad académica, sino también flexibilidad acorde a las necesidades de personas que están plenamente insertas en el mercado laboral. Suelen ser de corta duración en comparación con otros programas académicos y se enfocan en aspectos particulares de un tema más amplio. Se ofrecen en forma de talleres, charlas, conferencias o cursos que propician la experimentación de contenidos y métodos, siendo útiles tanto para el trabajador y el docente como para las empresas que desean mantener a sus equipos actualizados, logrando así una optimización de los recursos y un aumento de la competitividad en el mercado.

Las universidades con acreditación de Alta Calidad por parte del Ministerio de Educación representan cerca del 30% del total de IES (Instituciones de Educación Superior). Los reportes más recientes del Mineducación y del SNIES evidencian que, en el país, 92 de las aproximadamente 305 Instituciones de Educación Superior públicas y privadas activas cuentan con acreditación institucional de Alta Calidad.

En el listado destacan universidades como la Javeriana, Eafit y la del Norte, entre las primeras que accedieron a este sello; y también otras como la Universidad Nacional, Los Andes, Universidad Externado y Rosario, entre otras.

Este reconocimiento se le otorga a un programa académico o institución que cumple con los más altos criterios, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, identidad, misión, tipología, niveles de formación y modalidades (bajo los recientes lineamientos de actualización del CESU en 2025), con base en un proceso previo de autoevaluación y evaluación externa en el cual intervienen la institución, pares académicos y el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

Las universidades con estas calificaciones tienen en promedio mejores tasas de empleabilidad y mayores salarios, además de amplias opciones de internacionalización y profesores con mejores niveles de formación (con una alta proporción de docentes con maestría y doctorado).

En Colombia, la tasa de cobertura en educación superior ha mostrado avances y se ubica actualmente en el **57,53%**. Aunque representa una mejora histórica frente a años anteriores, esta tasa sigue siendo baja comparada con países de la región, como Argentina, Chile o el promedio de la OCDE (con tasas que superan el 70%).⁴

⁴ <https://www.javeriana.edu.co/recursosdb/d/lee/inf-123-estadisticas-en-educacion-superior-en-pregrado-en-colombia-lee-ago-2024-2-2>

2.1. OBJETO DEL ESTUDIO DEL SECTOR

El objeto de este estudio es evaluar el sector económico servicios enfocado en el servicio de educación, con el fin de generar la contratación que permita contratar ***“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ACORDE CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN VIGENCIA 2026 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA”***, para el efecto en el presente análisis se realizará lo siguiente:

- Un análisis del sector económico con el fin de conocer los aspectos generales, económicos, técnicos, legales y presupuestales en torno al objeto a contratar.
- Un análisis de la demanda para comparar procesos similares que se hayan realizado internamente en la Superintendencia de la Economía Solidaria y a nivel estatal.
- Un análisis de las cotizaciones recibidas con el fin de determinar precios adecuados para la entidad.
- Determinar el mejor escenario para la adquisición de lo requerido

2.2. ECONÓMICO:

La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Para establecer la actividad económica del presente objeto al que hace referencia este análisis, se toma como referencia la Resolución 636 del 23 de julio de 2012, por la cual se aclara la Resolución No. 66 del 31 de enero de 2012, mediante la cual se establece la clasificación de actividades económicas.

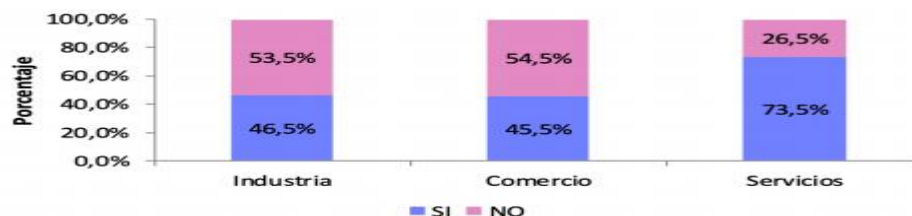
Teniendo en cuenta el objeto contractual y una vez analizada la división según la economía clásica, se identifica que este proceso se encuentra enmarcado dentro del Sector Terciario o de Servicios, específicamente en la actividad económica “Servicios educativos y de formación”.

Igualmente, el DANE en su portal web tiene publicado un estudio que hace referencia a la formación de Capital Humano (Informe Código.: DIE-020-PD-01-r5 de fecha 30 de abril de 2014), el cual indica que en el marco de la implementación del CONPES N° 3674 de 2010, el cual establece los lineamientos para el fortalecimiento del sistema de

formación de capital humano, y con el fin de implementar las estrategias y medidas establecidas en dicho documento; el Gobierno Nacional y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) acordaron implementar un programa denominado “Apoyo al fortalecimiento del sistema de formación de capital humano” con el objeto de avanzar en la implementación de este sistema, por lo tanto, y con el fin de mejorar la información disponible sobre la formación del recurso humano, en particular del sector productivo; el DANE, fue designado para liderar el diseño, implementación y análisis de la Encuesta de Formación de Capital humano (EFCH) con el propósito de recoger información sobre capacitación laboral y productividad. De esta manera, el DANE suscribió convenios con el Ministerio de Trabajo y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) cuyo objeto fue implementar la encuesta y lograr la identificación de aquellos factores que inciden en la capacitación laboral, y las brechas de competencias y calificaciones en el recurso humano a las que se enfrentan las empresas.

En este sentido, La Encuesta de Formación de Capital Humano (EFCH) se aplicó a 8.998 fuentes que representaron 23.701 empresas del sector productivo, 9.444 de industria, 9.088 de comercio y 5.169 de servicios.

Teniendo en cuenta lo anterior, el informe indica que las empresas encuestadas se reparten en 3 grandes grupos, las Industrias, las de comercio y las de servicios, y que ellas el 54,5% de las empresas de comercio y el 53,5% de las empresas industriales indicaron que no se capacitó personal, mientras que el 73,5% de las empresas del sector servicios si llevaron a cabo capacitaciones durante este periodo.



Fuente: DANE – EFCH

Participación del sector en el PIB⁵

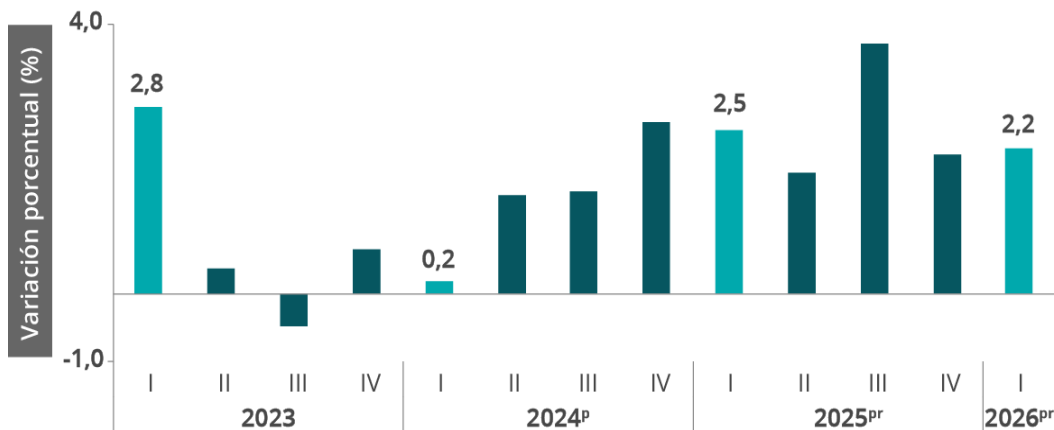
Así mismo y de acuerdo al contexto económico del país, se analizan aspectos tales como el crecimiento económico del sector y el PIB (Producto Interno Bruto), relacionados al sector terciario en el cual se ubica el presente proceso contractual.

En el primer trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025.

⁵<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2023-I / 2026^{pr}-I



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; **Educación**; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.



Supersolidaria

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{PR}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -I	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

En el primer trimestre de 2026, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 8,2%.
- Educación crece 4,9%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 1,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:



Supersolidaria

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 3,8%.
- Educación decrece 3,1%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

Tabla 12. Administración pública y defensa¹

Tasas de crecimiento en volumen²

Primer trimestre 2026^{PR}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -I	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -IV
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	8,2	3,8
Educación	4,9	-3,1
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,6	1,3
Administración pública y defensa¹	5,7	1,3

Fuente: DANE, PIB_T

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual

Total nacional

2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	0,78	3,30	3,87	5,16	5,68

Fuente: DANE, IPC

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

2.3. ASPECTO TÉCNICO:

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57)(601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

Las especificaciones técnicas del servicio objeto del presente proceso se encuentran desarrolladas en el **Anexo Técnico – Ficha Técnica**, el cual hace parte integral de los documentos del proceso y sirvió de base para la estructuración del estudio de mercado y la determinación del presupuesto oficial.

2.4. ASPECTO REGULATORIO:

La constitución política de Colombia, de manera especial su Artículo 53. El cual indique que “el Congreso expedirá el estatuto del trabajo”. Teniendo en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

La ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”

El decreto 1567 de 1998, por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado.

La Ley 734 de 2002 de manera especial lo contemplado en el Título IV. Derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, impedimentos, inhabilidades y conflicto de intereses del servidor público. El cual, en su capítulo primero, Artículo 3, Numeral 3 señala que uno de los derechos de los servidores públicos es justamente “Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones” y el capítulo segundo, en su Artículo 34. Numeral 40, que señala la responsabilidad que tiene todo servidor público de capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función.

Ley 909 de 2004, de manera especial el Artículo 15, el cual indica que es responsabilidad de las Unidades de Personal de las entidades públicas diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación, y el Artículo 36 que define los objetivos de la Capacitación”.

En consideración a que la mínima cuantía de la **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**, en razón a su presupuesto anual es: **Desde \$1 hasta \$ 49.025.340**, de acuerdo con la **CIRCULAR INTERNA No 128** del 06/01/20256 la modalidad aplicable para el presente proceso de selección corresponde al de mínima cuantía.

Además, se aplicará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que establece el deber de la selección objetiva, los de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el de Procedimiento Administrativo y en el Código Contencioso Administrativo.

Adicionalmente adopta como principios particulares del presente proceso de selección la calidad, planeación, responsabilidad integral y demás previstos para la contratación pública.

- **Verificación catálogo de Acuerdos Marco de Precio:**

En relación con el presente proceso de servicios de capacitación, y frente a la verificación realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se evidenció que dicho instrumento no tiene acuerdo marco de precios, razón por la cual no resulta procedente adelantar el presente proceso contractual mediante dicho mecanismo de agregación de demanda.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el Consejo de Estado, mediante sentencia con radicado 11001-03-26-000-2016-00017-00 (56307), suspendió provisionalmente el acápite VII relacionado con la concurrencia entre los Acuerdos Marco de Precios y la modalidad de mínima cuantía, indicando que cuando el presupuesto del proceso contractual no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, debe adelantarse el procedimiento de mínima cuantía, independientemente del objeto a contratar.

En ese sentido, se estableció que para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes cuyo valor corresponda a mínima cuantía, la entidad debe acudir directamente a esta modalidad de selección, aun cuando exista un Acuerdo Marco de Precios relacionado con el objeto contractual.

De igual manera, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y modificado parcialmente por el Decreto 142 de 2023, dispuso que la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía deberá adelantarse mediante la modalidad de mínima cuantía, incluyendo los bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Así mismo, el Concepto C-101 de 2023 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente reiteró que, cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excedan el límite de mínima cuantía, prevalece la modalidad de mínima cuantía sobre la utilización de instrumentos de agregación de demanda, toda vez que en estos casos el criterio determinante es el valor del contrato y no el objeto contractual.

Por lo anterior, y considerando que el presente proceso de mantenimiento de vehículos corresponde a una contratación cuyo presupuesto se enmarca dentro de la mínima cuantía, la entidad adelanta el procedimiento bajo dicha modalidad, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, selección objetiva y eficiencia administrativa.

2.5 CRITERIOS DIFERENCIALES

2.5.1. Análisis Decreto 643 de 2025

En consideración de los lineamientos impartidos en el artículo 29 del Decreto 643 de 2025, relacionados con "MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL":

"Artículo 29. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1º de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

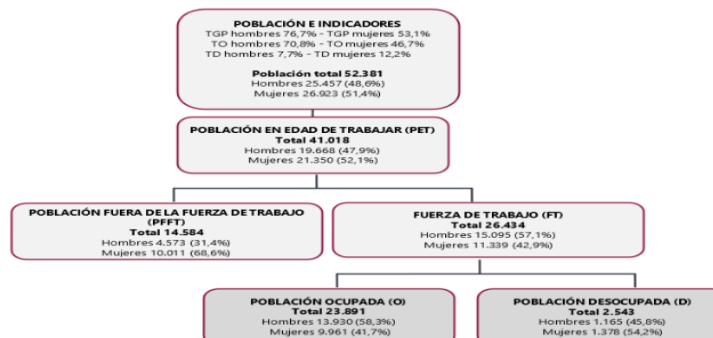
Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

El mercado laboral de las Mujeres.

Indicadores de mercado laboral según sexo.

Para el trimestre enero - marzo 2026, la tasa de desocupación para las mujeres fue 12,2% y para los hombres 7,7%.

Gráfico 2. Indicadores de mercado laboral según sexo
Total nacional
Trimestre enero - marzo 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: cifras de población en miles de personas.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del NPV del 2018.

Brechas en Tasa global de participación, ocupación y desocupación

Para el total nacional en el trimestre enero - marzo 2026, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 23,6 puntos porcentuales (p.p.), en la tasa de ocupación (TO) fue 24,2 p.p. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 4,4 p.

Tabla 1. Brechas en Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD)
Total nacional
Trimestre enero - marzo 2026

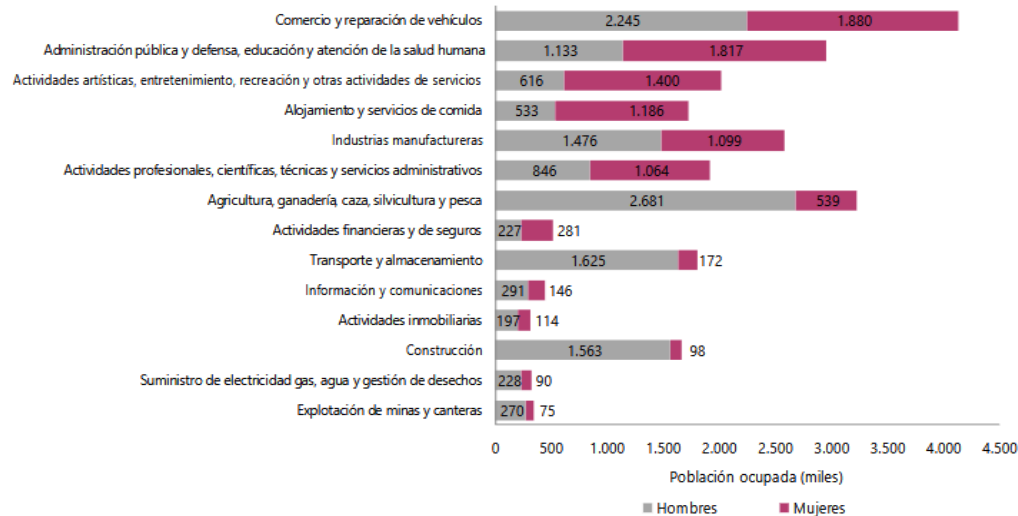
Tasas	Enero - marzo 2026		
	Hombres	Mujeres	Brecha en p.p.*
TGP	76,7	53,1	23,6
TO	70,8	46,7	24,2
TD	7,7	12,2	4,4

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad.

En el trimestre enero - marzo 2026, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (1.880 mil personas), seguido de Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.817 mil personas), Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.400 mil personas) y Alojamiento y servicios de comida (1.186 mil personas).

Gráfico 3. Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad
Total nacional
Trimestre enero - marzo 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Nota: cifras de población en miles de personas.

Nota: la suma puede diferir del total por la no inclusión de la categoría "No informa".

Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIU_Rev_4_AC2022.pdf

Así las cosas, toda vez que la modalidad de selección del proceso corresponde a Selección de Mínima Cuantía, para este proceso no es aplicable el Decreto 643 de 2005.

2.5.2. Determinación de criterios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, sujetos de especial protección constitucional (Ley 2069 de 2020) e incentivos para fortalecer la inserción laboral para jóvenes (Ley 2119 de 2021).

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentaran en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato, se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Ahora bien, al respecto y en atención al objeto, alcance de las obligaciones y previo análisis de oportunidad y conveniencia realizado por la Entidad, no considera oportuno incorporar esta población en la ejecución de las actividades requeridas en el presente contrato, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde mantenimiento del parque automotor y que no es necesario la conformación de un equipo de trabajo integrado por el tipo de población mencionado en la normativa vigente.

Además, considerando que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, se observa que esta se caracteriza por la simplificación de requisitos y la ausencia de factores de evaluación ponderables, lo cual limita la incorporación de criterios diferenciales asociados a la asignación de puntaje o a la aplicación de medidas específicas de fomento.

Así las cosas, toda vez que la modalidad de selección del proceso corresponde a Selección de Mínima Cuantía, para este proceso no es aplicable.

2.5.3. Análisis MIPYMES.

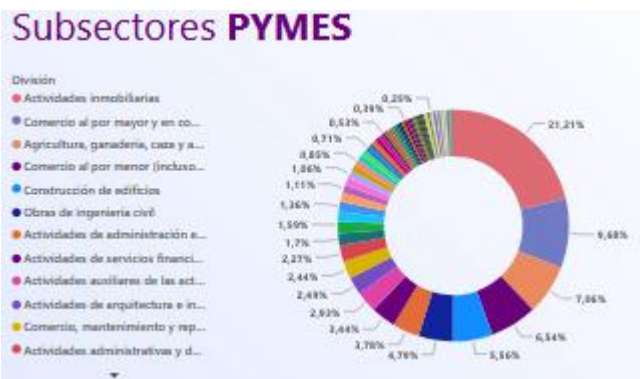
Las pequeñas y medianas empresas constituyen un componente esencial en el tejido empresarial colombiano con una participación importante en la generación de empleo formal y dinamismo económico en los distintos sectores productivos.

Distribución ingresos de MiPymes por sector económico.





Supersolidaria



Superintendencia de Sociedades

Pymes 2025

Conclusiones

- 1. Panorama financiero de las PYMES colombianas:** El estudio abarca 19.884 empresas, que en conjunto generan 99,5 billones de pesos en ingresos y 3,23 billones en utilidades, lo que refleja una muestra robusta y representativa del tejido empresarial nacional.
- 2. Concentración regional de ingresos:** El 68% de los ingresos se concentra en tres regiones: Bogotá (40%), Antioquia (18%) y Valle del Cauca (10%), consolidándose como los principales polos económicos del país.
- 3. Composición sectorial:** El sector servicios representa el 35,87% de las empresas y lidera en generación de utilidades. Le siguen comercio (28,57%) y Manufactura con (16,14%). El subsector clave y con mayor participación es el de actividades inmobiliarias (22,21%).
- 4. Ingresos por macrosectores:** Los sectores de servicios (35,6 billones) y comercio (28,4 billones) son los de mayor representatividad en términos de ingresos.
- 5. Distribución por actividad económica:** 4.218 empresas en actividades inmobiliarias, 1.925 en comercio al por mayor, 1.404 en agricultura y ganadería, 1.300 en comercio al por menor y 1.105 en construcción de edificios.
- 6. Subsectores más rentables:** Las mayores utilidades se concentran en actividades económicas como actividades inmobiliarias, otras actividades de servicio financiero y mercado de valores, actividades de ingeniería y consultoría, cría de ganado y cultivo de palma para aceite, evidenciando su peso estratégico.
- 7. Especialización regional:** Atlántico: 46% del sector construcción corresponde a obras civiles (74 empresas). Boyacá: destaca el comercio de combustibles al por menor. Antioquia: liderazgo en cría de ganado bovino y bufalino. Norte de Santander: minería de hulla representa el 10% del sector minero.
- 8. Rentabilidad por sector:** Agropecuario: caña de azúcar, ganado bovino y palma para aceite. Comercio: maquinaria, comercio minorista y autopartes. Minería: petróleo, piedra y arena. Manufactura: plásticos, confecciones y farmacéuticos. Construcción: obras civiles y edificios residenciales. Servicios: actividades inmobiliarias como fuente principal de utilidades.
- 9. Participación por subsector:** Actividades inmobiliarias: 22,21%. Comercio al por mayor: 9,68%. Agricultura y ganadería: 7,06%.

Fuente: <https://www.supersociedades.gov.co/pymes-2025>

ASPECTO REGULATORIO MIPYMES.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, modificada por el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, ordena que la entidad debe verificar en el estudio del sector, la posibilidad de prestar ese bien o servicio por parte de MiPymes, dicha responsabilidad al interior de la entidad se encuentra en las dependencias solicitantes del proceso de selección y quienes realizarán este análisis con el estudio del sector y del mercado, con lo cual, se establecerán criterios habilitantes diferenciales relacionados con uno o varios de los siguientes criterios:

- a) Tiempo de experiencia.
- b) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- c) Índices de capacidad financiera.
- d) Índices de capacidad organizacional.
- e) Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los criterios diferenciales deben respetar los mínimos habilitantes que resulten de los estudios de sector y estudio previo.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, se podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.

La forma de acreditar la condición de MiPymes, son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. El parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082, determina la forma de acreditar la condición de MiPymes, para los proponentes plurales, si tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.”

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Según el artículo [2.2.1.2.4.2.2](#) del decreto 1082 de 2015, modificado recientemente por el artículo [5º](#) del Decreto 1860 de 2021, reglamenta las convocatorias limitadas a MiPymes si cumplen con los siguientes requisitos:

- Que la MiPyme tenga un (1) año de existencia.
- Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Que se hayan recibido por lo menos dos solicitudes de participación de dos (2) MiPyme colombianas, siempre y cuando estas solicitudes se reciban por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o el que haga sus veces para cada proceso de contratación.
- Que las solicitudes sean realizadas por sociedades, personas jurídicas y entidades de economía solidaria, tengan la calidad de MiPymes.
- Acreditar la serie de requisitos numeradas en el artículo [2.2.1.2.4.2.4](#) del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo [5º](#) del Decreto 1860 de 2021.

LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial a MiPymes únicamente procede cuando, por razones técnicas o logísticas, sea indispensable que los proponentes estén domiciliados en una zona geográfica determinada, y siempre que exista pluralidad suficiente de oferentes locales. En el presente proceso no se identifican condiciones técnicas que hagan estrictamente necesario restringir la convocatoria a MiPymes domiciliadas en Bogotá. El objeto contractual, aun cuando se ejecute en esta ciudad, puede ser prestado de manera eficiente por MiPymes domiciliadas en otras regiones que cuenten con capacidad operativa para atender los requerimientos, domiciliación en la ciudad y otras condiciones ya sea mediante presencia directa, alianzas estratégicas, entre otras. Limitar territorialmente la convocatoria reduciría de forma significativa la concurrencia y competencia, lo que podría afectar la obtención de mejores condiciones

para la Entidad en términos de precio, calidad y cobertura, contraviniendo el principio de selección objetiva y la promoción de la pluralidad de oferentes previsto en la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

(...) Mypymes

De acuerdo con el análisis expuesto en el punto anterior, es posible concluir que, como criterio diferencial aplicable al proceso de selección, las empresas que ostenten la calidad de MiPyme y acrediten dicha condición ante la entidad, así como los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) en los que al menos uno de sus integrantes tenga la calidad de MiPyme con una participación no inferior al diez por ciento (10 %), podrán acreditar su experiencia mediante la presentación de **un (1) contrato adicional** al exigido para los demás proponentes.

Dicho contrato deberá tener por objeto la **prestación de servicios para ejecutar actividades de capacitación y actualización**, en los términos establecidos en los documentos del proceso.

DESCRIPCION	CONTRATOS ACREDITACION EXPERIENCIA
PROponentes EN GENERAL	MAXIMO DOS (2) CONTRATOS
PROponentes MIPYMES	MAXIMO TRES (3) CONTRATOS

2.5.4. Análisis Decreto 287 de 2026 “*Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación*”.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

(...) se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) *Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.*

2) *Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.*

3) *Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*

4) *Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último*

año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Toda vez que la modalidad de selección del proceso corresponde a Selección de Mínima Cuantía, para este proceso el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. solo es aplicable para casos de desempate.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

(...) 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:



Supersolidaria

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

(...) La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Toda vez que la modalidad de selección del proceso corresponde a Selección de Mínima Cuantía, para este proceso el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. solo es aplicable para casos de desempate.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones especiales de ejecución, la Entidad Estatal deberá justificar dicha omisión en los estudios previos o documentos equivalentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad analizó la procedencia de incorporar una condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual consiste en la prestación de servicios de capacitación para los funcionarios de la Entidad, cuya ejecución requiere la conformación de un equipo de trabajo integrado, entre otros, por personal académico, conferencistas, facilitadores, coordinadores y/o personal de apoyo, resulta procedente incorporar la condición especial de ejecución prevista en el numeral 2 del citado artículo, relacionada con la integración del equipo de trabajo.

En consecuencia, durante la ejecución del contrato, cuando el contratista conforme el equipo de trabajo requerido para el desarrollo de las actividades contratadas, deberá priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad, siempre que cumplan con los perfiles, competencias y requisitos técnicos exigidos para el desarrollo del objeto contractual. Esta obligación constituye una condición especial de ejecución del contrato y será objeto de seguimiento por parte del supervisor.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con el objeto a contratar, la entidad identificó que hay una oferta altamente competente y variada de instituciones de educación superior y debidamente acreditadas, que cuentan con programas académicos y de educación continua, avalados por el Ministerio de Educación Nacional que pueden ofrecer los servicios requeridos.

El tipo de educación requerida para la ejecución del PIC de la Supersolidaria, se puede tipificar como educación informal o, dependiendo del número de horas, educación para el trabajo y el desarrollo humano; actividades que se desarrollan en cursos, seminarios, talleres o diplomados que permitan el fortalecimiento de competencias a través de la actualización de temas, profundización de conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

En los servicios de educación informal y educación para el trabajo y el desarrollo humano se encuentran oferentes públicos y privados con experiencia en brindar este tipo de servicios a Entidades públicas, dirigido a los servidores públicos.



En el caso de las Universidades estas cuentan con oficinas de extensión o Educación Continuada, que brindan cursos cortos, seminarios, talleres, diplomados, de acuerdo con las necesidades de las Entidades, y de acuerdo con las actualizaciones en diferentes temas. Estas entidades educativas o especializadas en formación, que ofrecen el diseño y ejecución de los Planes Institucionales de Capacitación, elaborados a la medida, con el fin de desarrollar las competencias necesarias en los servidores públicos y lograr un impacto no solamente en el fortalecimiento de las competencias de nuestros funcionarios si no es los niveles de satisfacción y bienestar de estos con los procesos adelantados.

Las universidades con acreditación de Alta Calidad por parte del Ministerio de Educación representan cerca del 30% del total de IES (Instituciones de Educación Superior). Los reportes más recientes del Mineducación y del SNIES evidencian que, en el país, 92 de las aproximadamente 305 Instituciones de Educación Superior públicas y privadas activas cuentan con acreditación institucional de Alta Calidad.

En el listado destacan universidades como la Javeriana, Eafit y la del Norte, entre las primeras que accedieron a este sello; y también otras como la Universidad Nacional, Los Andes, Universidad Externado y Rosario, entre otras.

Este reconocimiento se le otorga a un programa académico o institución que cumple con los más altos criterios, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, identidad, misión, tipología, niveles de formación y modalidades (bajo los recientes lineamientos de actualización del CESU en 2025), con base en un proceso previo de autoevaluación y evaluación externa en el cual intervienen la institución, pares académicos y el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

Las universidades con estas calificaciones tienen en promedio mejores tasas de empleabilidad y mayores salarios, además de amplias opciones de internacionalización y profesores con mejores niveles de formación (con una alta proporción de docentes con maestría y doctorado).

En Colombia, la tasa de cobertura en educación superior ha mostrado avances y se ubica actualmente en el **57,53%**. Aunque representa una mejora histórica frente a años anteriores, esta tasa sigue siendo baja comparada con países de la región, como Argentina, Chile o el promedio de la OCDE (con tasas que superan el 70%).⁶

Dentro del Sistema Nacional de Información para la Educación Superior en Colombia⁷ del Ministerio de Educación Nacional, se encontraron las siguientes instituciones activas, en la ciudad de Bogotá:

NOMBRE_INSTITUCIÓN	NATURALEZA JURÍDICA	SECTOR	CARÁCTER_ACADÉMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Nacional	Oficial	Universidad
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	Nacional	Oficial	Universidad
UNIVERSIDAD MILITAR-NUEVA GRANADA	Nacional	Oficial	Universidad
UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	Nacional	Oficial	Universidad

⁶ <https://www.javeriana.edu.co/recursosdb/d/lee/inf-123-estadisticas-en-educacion-superior-en-pregrado-en-colombia-lee-ago-2024-2-2>

⁷ <https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/ies>



Supersolidaria

UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS	Municipal	Oficial	Universidad
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	Fundación	Privado	Universidad
UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA	Fundación	Privado	Universidad
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	Fundación	Privado	Universidad
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	Fundación	Privado	Universidad
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA - JORGE TADEO LOZANO	Fundación	Privado	Universidad
UNIVERSIDAD CENTRAL	Fundación	Privado	Universidad
COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Fundación	Privado	Universidad
FUNDACION UNIVERSIDAD DE AMERICA	Fundación	Privado	Universidad
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	Fundación	Privado	Universidad
UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	Fundación	Privado	Universidad
FUNDACION UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA - FUAC-	Fundación	Privado	Universidad
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	Fundación	Privado	Universidad
UNIVERSIDAD EL BOSQUE	Fundación	Privado	Universidad
UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN-UMB-	Fundación	Privado	Universidad
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	Corporación	Privado	Universidad
UNIVERSIDAD DE LA SALLE	Corporación	Privado	Universidad
UNIVERSIDAD LIBRE	Corporación	Privado	Universidad
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	Corporación	Privado	Universidad
CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA	Corporación	Privado	Universidad
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	Corporación	Privado	Universidad
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO	Corporación	Privado	Universidad
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - UDCA	Corporación	Privado	Universidad
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	Nacional	Oficial	Universidad
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-	Nacional	Oficial	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
DIRECCION DE EDUCACION POLICIAL	Nacional	Oficial	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC	Fundación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD	Fundación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACION- CESA-	Fundación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS	Fundación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN	Fundación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
FUNDACION UNIVERSITARIA MONSERRATE - UNIMONSERRATE	Fundación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ	Fundación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	Fundación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA-	Fundación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
POLITECNICO GRANCOLOMBIANO	Fundación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	Fundación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
FUNDACION ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACION	Fundación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO- FUSA-	Fundación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
FUNDACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA- UNIEMPRESARIAL	Fundación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
INSTITUCION UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA - UNICA	Fundación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR	Fundación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS	Fundación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO	Corporación	Privado	Universidad
UNIVERSIDAD EAN	Corporación	Privado	Universidad
ESCUELA SUPERIOR DE OFTALMOLOGIA, INSTITUTO BARRAQUER DE AMERICA	Corporación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS	Corporación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO-	Corporación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA	Corporación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA	Corporación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
UNIVERSITARIA AGUSTINIANA- UNIAGUSTINIANA	Corporación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
CORPORACION UNIVERSITARIA REPUBLICANA	Corporación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
CORPORACION UNIVERSITARIA UNITEC	Corporación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA BRIGADIER GENERAL RICARDO CHARRY SOLANO	Nacional	Oficial	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
ESCUELA DE LOGISTICA	Nacional	Oficial	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GENERAL RAFAEL REYES PRIETO	Nacional	Oficial	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
CENTRO DE EDUCACION MILITAR - CEMIL	Nacional	Oficial	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC-EPFAC	Nacional	Oficial	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
FUNDACION TECNOLOGICA AUTONOMA DE BOGOTA-FABA-	Fundación	Privado	Institución Tecnológica
FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION DOCENCIA Y CONSULTORIA ADMINISTRATIVA-F-CIDCA-	Fundación	Privado	Institución Tecnológica
FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU	Fundación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
INSTITUCION UNIVERSITARIA LATINA - UNILATINA	Fundación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR ALBERTO MERANI	Fundación	Privado	Institución Tecnológica
CORPORACION TECNOLOGICA DE BOGOTA - CTB	Corporación	Privado	Institución Tecnológica



Supersolidaria

INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONOMICO FAMILIARES-ICSEF-	Corporación	Privado	Institución Tecnológica
CORPORACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL COLOMBIANA - TEINCO	Corporación	Privado	Institución Tecnológica
POLITECNICO ICAFT	Corporación	Privado	Institución Tecnológica
CENTRO DE CONOCIMIENTO ALEJANDRÍA - ALEJANDRÍA	Corporación	Privado	Institución Tecnológica
CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO -CIDE-	Corporación	Privado	Institución Tecnológica
POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA	Corporación	Privado	Institución Tecnológica
CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA -CTE-	Corporación	Privado	Institución Tecnológica
CORPORACIÓN JOHN F. KENNEDY	Corporación	Privado	Institución Tecnológica
CORPORACION UNIVERSAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA -CORUNIVERSITEC-	Corporación	Privado	Institución Tecnológica
ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL	Nacional	Oficial	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR SAN JOSE - FESSANJOSE-	Fundación	Privado	Institución Tecnológica
FUNDACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR REAL DE COLOMBIA	Fundación	Privado	Institución Técnica Profesional
FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR UPARSISTEM	Fundación	Privado	Institución Técnica Profesional
FUNDACION ESCUELA COLOMBIANA DE HOTELERIA Y TURISMO-ECOTET-	Fundación	Privado	Institución Técnica Profesional
FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD	Fundación	Privado	Institución Técnica Profesional
FUNDACION INTERAMERICANA TECNICA-FIT-	Fundación	Privado	Institución Técnica Profesional
FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR NUEVA AMERICA	Fundación	Privado	Institución Técnica Profesional
FUNDACION UNIVERSITARIA HORIZONTE	Fundación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MATEO - SAN MATEO EDUCACION SUPERIOR	Fundación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
POLITECNICO INTERNACIONAL INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR	Fundación	Privado	Institución Tecnológica
CORPORACION POLITECNICO COLOMBO ANDINO	Corporación	Privado	Institución Técnica Profesional
CORPORACION EDUCATIVA INTERNACIONAL - CEI -	Corporación	Privado	Institución Técnica Profesional
CORPORACION CENTRO DE ESTUDIOS ARTISTICOS Y TECNICOS-CEART-	Corporación	Privado	Institución Técnica Profesional
CORPORACION UNIVERSITARIA CENDA	Corporación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
CORPORACION DE EDUCACION SUPERIOR SURAMERICA	Corporación	Privado	Institución Técnica Profesional
CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR-CUN-	Corporación	Privado	Institución Técnica Profesional
CORPORACION ESCUELA DE ARTES Y LETRAS	Corporación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
CORPORACION INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION SOCIAL-ISES-	Corporación	Privado	Institución Técnica Profesional
CORPORACION UNIVERSITARIA TALLER CINCO CENTRO DE DISEÑO	Corporación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
UNIVERSIDAD ECCI	Corporación	Privado	Universidad
ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA	Nacional	Oficial	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES	Nacional	Oficial	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica

INSTITUTO CARO Y CUERVO	Nacional	Oficial	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-	Nacional	Oficial	Institución Tecnológica
ESCUELA INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES - INTER	Fundación	Privado	Institución Técnica Profesional
LCI - FUNDACION TECNOLOGICA	Fundación	Privado	Institución Tecnológica
FUNDACION UNIVERSITARIA CAFAM -UNICAFAM	Fundación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES	Fundación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
FUNDACION UNIVERSITARIA CIEO - UNICIEO	Fundación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA - UNIVERSITARIA DE COLOMBIA	Corporación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
CORPORACIÓN COLSUBSIDIO EDUCACIÓN TECNOLÓGICA - CET	Corporación	Privado	Institución Tecnológica
FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA	Fundación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS G. PAEZ - UNIPAEZ	Fundación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
CORPORACION UNIVERSITARIA DE ASTURIAS	Corporación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
ESEIT - ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA	Corporación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL	Fundación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
CORPORACION UNIVERSITARIA DE CATALUÑA	Corporación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
FUNDACION UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE COLOMBIA - UNINCOL	Fundación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
FUNDACION UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA - UNIR	Fundación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SALESIANA	Fundación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA - CEDOC DEL EJÉRCITO NACIONAL	Nacional	Oficial	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PATRICIO SYMES	Fundación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO - UNISANPABLO	Fundación	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
CENTRO DE ESTUDIOS AERONÁUTICOS - CEA	Nacional	Oficial	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica

Mediante la herramienta de análisis de oferta del modelo de abastecimiento estratégico dispuesto para tal fin por Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis de la oferta filtrando los procesos de selección identificados en los códigos UNSPSC: 86100000: Formación profesional, 86110000: Sistemas educativos alternativos y 86130000: Servicios educativos especializados



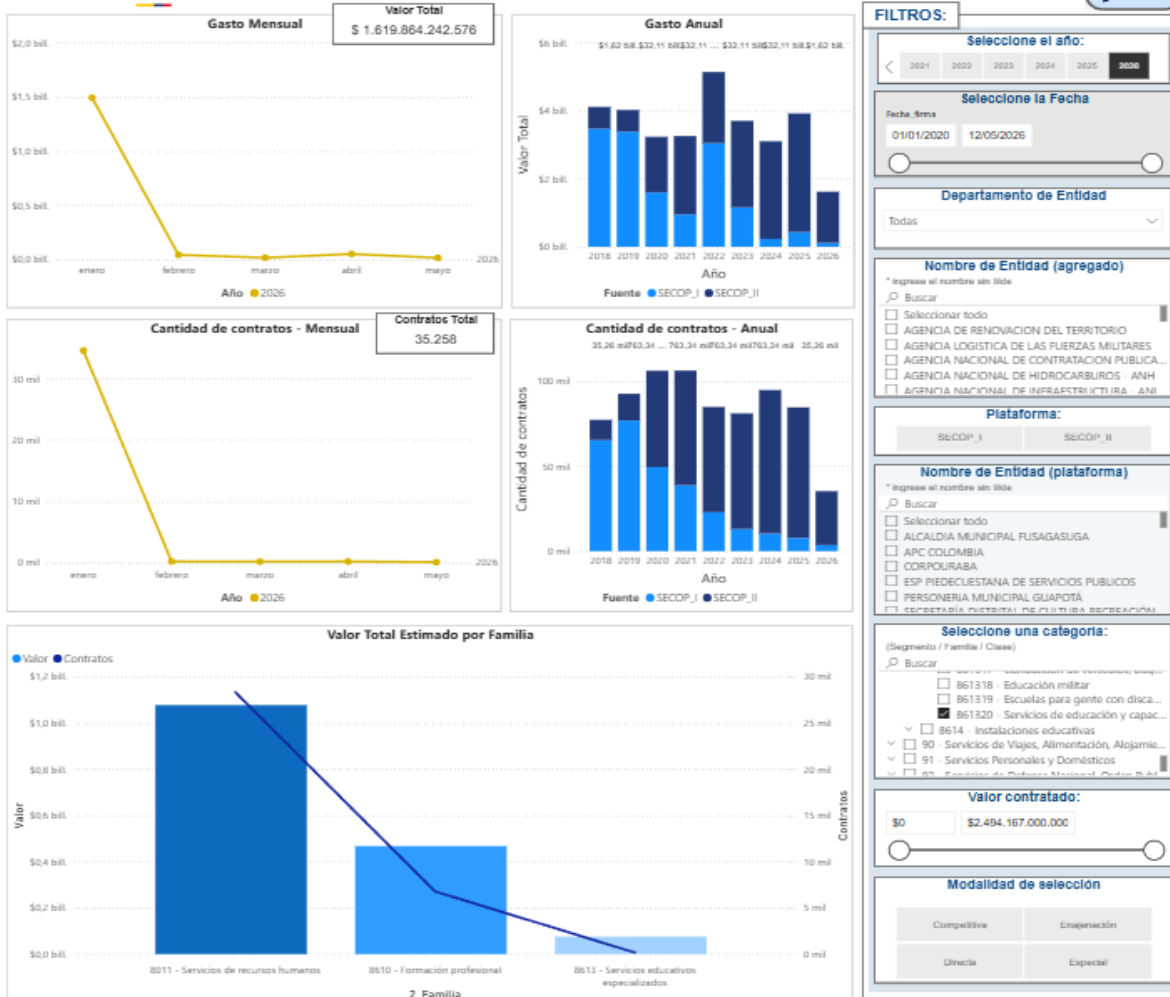
Supersolidaria

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Atrás

Reiniciar



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC						
Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	28327	\$1.076.985.620.958	66,49%	28327	\$1.076.985.620.958	66,49%
801115 - Desarrollo de recursos humanos	28327	\$1.076.985.620.958	66,49%	28327	\$1.076.985.620.958	66,49%
8610 - Formación profesional	6770	\$467.153.330.805	28,84%	6770	\$467.153.330.805	28,84%
861017 - Servicios de capacitación vocacional no - científica	6398	\$438.466.035.696	27,07%	6398	\$438.466.035.696	27,07%
861016 - Servicios de capacitación vocacional científica	372	\$28.687.295.109	1,77%	372	\$28.687.295.109	1,77%
8613 - Servicios educativos especializados	161	\$75.725.290.813	4,67%	161	\$75.725.290.813	4,67%
861320 - Servicios de educación y capacitación en administración	161	\$75.725.290.813	4,67%	161	\$75.725.290.813	4,67%
Total	35258	\$1.619.864.242.576	100,00%	35258	\$1.619.864.242.576	100,00%

Según los datos presentados anteriormente, se destaca que para el 2026, en los códigos de clasificación UNSPSC, se observa que los códigos 801115 – Desarrollo de recursos humanos, 861017 Servicios de capacitación vocacional no - científica, 861016 Servicios de capacitación vocacional científica, y 861320 – Servicios de educación y capacitación

en administración, se encontraron un total de 35.258 contratos adjudicados en la modalidad competitiva, por un valor acumulado de **\$ 1.619.864.242.576 M/CTE.**

CODIGO	VALOR	CONTRATOS
801115	\$ 1.076.985.620.958	28.327
861017	\$ 438.466.035.696	6.398
861016	\$ 28.687.295.109	372
861320	\$ 75.725.290.813	161
TOTAL	\$ 1.619.864.242.576	35.258

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.1 Históricos de la contratación de SUPERSOLIDARIA

La Superintendencia de Economía Solidaria se ha interesado por capacitar a su talento humano, y lo ha hecho a través de la celebración de contratos que han permitido formar al personal y fortalecer competencias en diferentes temas. A continuación, se relacionan los contratos celebrados:

No. Proceso	Objeto a contratar	Valor	Vigencia	Enlace secop
MC-353-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ACORDE CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN VIGENCIA 2025 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA	\$15.240.000	2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PP1.41866685&isFromPublicArea=True&isModal=False
SAMC 326-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ACORDE CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN VIGENCIA 2024 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.	\$86.104.800	2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
CI 536 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ACORDE CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN VIGENCIA 2023 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.	\$20.878.413	2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
SAMC 327-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ACORDE CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN VIGENCIA 2022 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.	\$ 46.380.000	2022	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
SAMC-283-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ACORDE CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN VIGENCIA 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.	\$44.331.000	2021	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
SAMC 301-2020	Prestación de servicios para ejecutar actividades de capacitación y actualización para los servidores públicos, acorde con el Plan Institucional de Capacitación vigencia 2020 de la Superintendencia de la Economía Solidaria.	\$59.715.472	2020	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
CD-269-2019	Prestación de Servicios Profesionales para la Realización de una Capacitación en Derecho Administrativo Sancionatorio.	\$6.000.000	2019	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

CD-119-2019	Prestación de Servicios para Contratar la participación de funcionarios de la Superintendencia de la Economía Solidaria en el IX Congreso Nacional De Talento Humano.	\$ 4.221.000	2019	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
CD-094-2015	Participación de tres funcionarios de la Supersolidaria en el "congreso nacional de derecho administrativo laboral "	\$2,955,000	2015	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
CD-122-2015	Prestación De Servicios De Capacitación Balanced Score Card e Indicadores De Gestión Para funcionarios De La Superintendencia de La Economía Solidaria	\$1.380.000	2015	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
CD-091-2014	Prestación de servicios de capacitación sobre auditor líder SGC ISO 9001 IRCA y Gestión de Riesgos ISO 31000:2009	\$6.916.384	2014	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

4.2 Histórico de Otras Entidades

Estos mismos servicios son contratados por otras entidades públicas, no obstante, si bien es cierto el objeto de contratación es similar, es importante señalar que teniendo en cuenta la complejidad de las entidades en cuanto al número de servidores y su naturaleza, el rubro presupuestal asignado al proceso de formación y capacitación es diferente para todas las entidades públicas, en este caso la Superintendencia de la Economía Solidaria por su estructura y número de funcionarios recibe un presupuesto menor en comparación a otras entidades, a continuación se relacionan algunos de los contratos celebrados:

No. Proceso	Modalidad de contratación	Entidad	Objeto a contratar	Valor
GCSJ-MC-186-2025	Mínima cuantía	DEPARTAMENTO DEL META	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y HABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A TRAVÉS DE CAPACITACIONES EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL META (PIC) 2025	70.000.000 COP
CD-CGDC-002-2024	Contratación Directa	CONTRALORIA GENERAL DEL CESAR	RESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN LAS DISTINTAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO, DIRIGIDA PARA LOS FUNCIONARIOS Y SUJETOS DE CONTROL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES Y DE CONFORMIDAD CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA VIGENCIA 2024.	65.000.000 COP
CD-022-2024	Contratación Directa	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)	Realizar capacitaciones de educación no formal, con el fin de fortalecer y desarrollar las competencias laborales y comportamentales de los colaboradores del Departamento Administrativo Nacional de Es	98.730.000 COP
CD-1031-2024	Contratación Directa	MINISTERIO DEL DEPORTE	Apoyo para la implementación del Plan Institucional de Capacitación del Ministerio del Deporte 2024	58.900.000 COP
IDU-CD-STRH-505-2023	Contratación Directa	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Diseñar y ejecutar los cursos que se encuentran incluidos en el Plan Institucional de Capacitación vigente, que permitan fortalecer las	27.216.600 COP



Supersolidaria

			competencias laborales y/o comportamentales de los servidores de	
CMR-SG04-038-2023	Contratación Directa	CONTRALORIA MUNICIPAL DE RIONEGRO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES EN COHERENCIA CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN - PIC 2023, DIRIGIDA A FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE R	122.000.000 COP
Contrato interadministrativo No. 011 de 2022	Contratación Directa	Contraloría de Cundinamarca	Prestación de servicios de capacitación para dictar un curso a los servidores públicos de la Contraloría de Cundinamarca, en redacción y argumentación de documentos técnicos jurídicos e informes de auditoría, conforme al plan institucional de capacitación PIC vigencia 2022.	25.800.000
1380-2022	Contratación Directa	Personería de Bogotá	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES EN LA MODALIDAD DE TALLERES Y CURSOS.	\$89.157.600
CVP-DIR-007-2022	Contratación Directa	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR//	Prestación de servicios para la implementación del plan institucional de capacitación de la CVP a través de diplomados, talleres, conferencia, cursos, en procura del fortalecimiento institucional.	43.809.600 COP
IDIPRON-CPS-2022-1952	Contratación Directa	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON*	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PIC, VIGENCIA 2022, PARA LO SERVIDORES Y SERVIDORAS DE PLANTA DEL IDIPRON	110.990.333 COP
291-2021	Convenio interadministrativo	Personería de Bogotá	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., COMO ESTRATEGIA DE GARANTÍA DE DERECHOS HUMANOS PARA LOS HABITANTES DE BOGOTÁ Y DE LA POBLACIÓN EN GENERAL.	\$330.000.000

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Mediante la herramienta de análisis de oferta del modelo de abastecimiento estratégico dispuesto para tal fin por Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis de la oferta filtrando los procesos de selección identificados en los códigos UNSPSC:

80111500: Desarrollo de recursos humano

86101700: Servicios de capacitación vocacional no científica

86111600: Educación para adultos

86132000: Servicios de educación y capacitación en administración



Supersolidaria



ANÁLISIS DE LA OFERTA

[Atrás](#)

[Reiniciar](#)





Supersolidaria



Año	2026			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	28340	\$1.077.283.048.518	88,43%	28340	\$1.077.283.048.518	88,43%
801115 - Desarrollo de recursos humanos	28340	\$1.077.283.048.518	66,48%	28340	\$1.077.283.048.518	66,43%
8610 - Formación profesional	8793	\$487.418.797.175	28,34%	8793	\$487.418.797.175	28,34%
861016 - Servicios de capacitación vocacional científica	378	\$28.763.101.479	1,78%	378	\$28.763.101.479	1,78%
861017 - Servicios de capacitación vocacional no - científica	6415	\$438.653.695.696	27,07%	6415	\$438.653.695.696	27,07%
8613 - Servicios educativos especializados	188	\$75.774.826.813	4,88%	188	\$75.774.826.813	4,88%
861320 - Servicios de educación y capacitación en administración	166	\$75.774.826.813	4,68%	188	\$75.774.826.813	4,88%
Total	35299	\$1.820.454.670.506	100,00%	35299	\$1.820.454.670.506	100,00%

Según los datos presentados anteriormente, se destaca que para el 2026, en los códigos de clasificación UNSPSC, se observa que los códigos 801115 – Desarrollo de recursos humanos, 861017 Servicios de capacitación vocacional no - científica, 861016 Servicios de capacitación vocacional científica, y 861320 – Servicios de educación y capacitación en administración, se encontraron un total de 35.299 contratos adjudicados en la modalidad competitiva, por un valor acumulado de **\$ 1.620.454.670.506 M/CTE.**

CODIGO	VALOR	CONTRATOS
801115	\$ 1.077.283.048.518	28.340
861017	\$ 438.653.695.696	6.415
861016	\$ 28.763.101.479	378
861320	\$ 75.774.826.813	166
TOTAL	\$ 1.620.454.670.506	35.299

5. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Con la identificación de las universidades registradas y mencionadas en este documento, se evidencia quienes pueden ser posibles oferentes del servicio a contratar, ya que hay una oferta altamente competente y variada de instituciones de educación superior y debidamente acreditadas de alta calidad, que cuentan con programas académicos y de educación continua, avalados por el Ministerio de Educación Nacional que pueden ofrecer los servicios requeridos.; además con la evaluación de la demanda y la oferta se observa de acuerdo al análisis realizado que muchas entidades del sector público adelantan procesos de contratación directa y convenios administrativos, con el fin de contratar con un prestador que este acreditado y reconocido por el Ministerio de Educación Nacional.

6. PRESUPUESTO ESTIMADO

Para definir el presupuesto estimado y de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad, se cuenta con los siguientes antecedentes, que permiten realizar un análisis que soporta el valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

Para el análisis del mercado, se invitó directamente a varias universidades a presentar sus cotizaciones, enviándoles el anexo técnico correspondiente. Esta invitación se realizó el 11 y el 15 de mayo de 2026 y tuvo como fecha de cierre el 15 de mayo de 2026. Como resultado, se recibieron las siguientes cotizaciones:

Nº	Nombre de la entidad cotizante	Valor de la propuesta	Fecha en la cual se recibió la propuesta	Correo electrónico
1	UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	\$ 29.348.000,00	15/05/2026	uempresaestado@ucatolica.edu.co
2	COMPENSAR	\$ 51.051.000,00	14/05/2026	mabarrerab@compensar.com
3	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	\$ 42.640.000,00	14/05/2026	coordiuecfi_bog@unal.edu.co
4	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	\$ 63.000.000,00	14/05/2025	adrianac.gonzalez@urosario.edu.co
PROMEDIO		\$ 46.09.764.00		

Por lo anterior se procedió a analizar las propuestas recibidas de la siguiente manera, teniendo en cuenta que únicamente se adelantarán las 6 capacitaciones autorizadas en el comité institucional de gestión y desempeño el 27 de enero de 2026 para esta vigencia:

ITEM	COTIZACIÓN				COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR*		Universidad Católica de Colombia		UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA		ESTUDIO DE MERCADO - PRECIO DE REFERENCIA	
	DESCRIPCIÓN	CODIGO UNPSC	INTENSIDAD HORARIA	Modalidad	VIR UNITARIO SIN IVA	VIR TOTAL	VIR UNITARIO SIN IVA	VIR TOTAL	VIR UNITARIO SIN IVA	VIR TOTAL	VIR UNITARIO SIN IVA	VIR TOTAL	VIR UNITARIO SIN IVA	VIR TOTAL
1	Técnicas y metodologías de redacción jurídica para la estandarización de conceptos institucionales	86132000	12	Virtual	1.208.333	14.500.000	646.750	7.761.000	361.167	4.334.000	820.000	9.840.000	759.063	9.108.756
2	Metodologías para la correcta tramitación de procedimientos administrativos sancionatorios: etapas, garantías y toma de decisiones	86132000	8	Presencial	1.362.500	10.900.000	1.296.750	10.374.000	622.875	4.983.000	820.000	6.560.000	1.025.531	8.204.248
3	Automatización Procesos para el entendimiento y aplicación de las IA	86132000	8	Presencial	1.362.500	10.900.000	1.296.750	10.374.000	787.500	6.380.000	820.000	6.560.000	1.069.188	8.553.504
4	Lineamientos de integridad y ética pública para la prevención del tráfico de influencias y otras conductas que afectan la función pública	86132000	8	Presencial	1.362.500	10.900.000	1.296.750	10.374.000	622.875	4.983.000	820.000	6.560.000	1.025.531	8.204.248
5	Capacitación en Normas globales de auditoría interna y sus metodologías	86132000	8	Virtual	987.500	7.900.000	760.500	6.084.000	541.750	4.334.000	820.000	6.560.000	777.438	6.219.504
6	Curso Integral en Planeación Estratégica Institucional Formulación y Seguimiento de Proyectos de Inversión	86132000	8	Virtual	987.500	7.900.000	760.500	6.084.000	541.750	4.334.000	820.000	6.560.000	777.438	6.219.504
TOTAL						63.000.000		51.051.000		29.348.000		42.640.000		46.509.764

Es importante señalar que el Estatuto Tributario en su artículo 476, señala que: "(...) **SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS –IVA** Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: ... 5. Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública (...)

Analizando la anterior información el presupuesto oficial del presente proceso de contratación es de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 46.509.764)**, suma que incluye: impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato.

7. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se distribuirá en pagos por actividad ejecutada, conforme la programación, solicitudes y ejecución de las respectivas actividades, previa presentación de la factura, por parte del contratista, además del recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato; los valores mensuales se irán descontando de la apropiación presupuestal total asignada.

Para el pago, el contratista deberá radicar en la entidad su respectiva factura, acompañada de la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social integral y de la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago y en todo caso estarán sujetos al PAC.

Para el primer pago deberá adjuntarse el acta de inicio.

Para el último pago, el contratista deberá adjuntar: Informe final de actividades acompañado del recibo a satisfacción el cual deberá estar suscrito por el supervisor del contrato.

Cordialmente,



ADRIANA MARIA SILVA GONZALEZ
Coordinadora Talento Humano

*Elaboró: Oscar Ivan Gil Vargas – Profesional Especializado.
Revisó: Jorge Andrés Tamayo Castañeda – Abogado contratación.
Josue Fernando Clavijo Medina Financiero contratación.*

HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
01	Junio 2023	Se actualizan los requisitos de forma
00	Junio 2022	Primera versión del documento